



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, catorce de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO N°	05736 31 89 001 2022 00197 00
REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	ISABEL ALEJANDRA MONTOYA ZEA
DEMANDADO	GENESIS SALUD IPS E.L
Auto Inter. 336-126	Rechaza demanda

Mediante providencia del 29 de noviembre del año en curso se INADMITIÓ la presente demanda.

El artículo 90 del Código General del Proceso, indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos en la providencia que inadmitió la demanda, la misma habrá de rechazarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por ISABEL ALEJANDRA MONTOYA ZEA, frente a GENESIS SALUD IPS E.L.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia dese cierre al expediente digital.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTÍFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 77

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE
SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de
diciembre de 2.022 a las 8:00 AM

BLE

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria